



CASO No. 0732-12-EP

CORTE CONSTITUCIONAL, PARA EL PERIODO DE TRANSICION.-
Quito, 14 de septiembre de 2012.- Las 08h03.- Vistos: En virtud del sorteo correspondiente y de conformidad con lo previsto en el artículo 62 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, en mi calidad de Juez Sustanciador, avoco conocimiento de la Acción Extraordinaria de Protección planteada por Sonia Decired Tixilima Torres y Mario Gustavo Velasco Maila, en relación a las resoluciones emitidas por el Juzgado Séptimo de lo Civil de Pichincha el 31 de mayo de 2011, 16 de diciembre de 2011, 11 de enero de 2012, 27 de febrero de 2012, y del embargo practicado el 16 de abril de 2012 con providencia de 15 de noviembre de 2011, dentro del juicio ejecutivo No. 1360-2008. Continuando con la sustanciación de la presente Acción Extraordinaria de Protección se dispone: **1.-** Notifíquese con el contenido de éste auto y la demanda respectiva al Juzgado Séptimo de lo Civil de Pichincha, a fin de que en el término de 5 días presente un informe debidamente motivado sobre los argumentos que fundamentan la demanda. **2.-** Hágase conocer el contenido de la demanda y de este auto a Gilber Molina Jácome, procurador judicial de Mario Horacio Miranda Flores, tercero con interés en el proceso, para que se pronuncie en igual término, respecto de la presunta vulneración de los derechos reconocidos en la Constitución. **3.-** Cuéntese con la Procuraduría General del Estado. **4.-** Designo en la presente causa como ~~actuaria~~ ~~al señor Ab. Javier Villacrés López.~~ **5.-** Tómesese en cuenta la casilla señalada por el accionante para futuras notificaciones.- **NOTIFÍQUESE.-**


Dr. Edgar Zárate Zárate
JUEZ CONSTITUCIONAL

Lo certifico.- Quito, 14 de septiembre de 2012.- Las 08h03.-


Ab. Javier Villacrés López
ACTUARIO

